CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-014-2026

MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
ASOCIADO	FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA POR COLOMBIA
NIT	900.569.044-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOHVANY LOAIZA ÁLVAREZ
C.C	71.798.142
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN EN LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLEZCAN, A LOS ESTUDIANTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL ACCESO, PERMANENCIA Y FOMENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO
VALOR	SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/C ($730.920.846) APORTE ENTIDAD: SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/C ($706.170.846) APORTE ESAL: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($24.750.000) EN ESPECIE
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir del inicio de ejecución en Secop II. En todo caso sin exceder el 30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos, por una parte, **YAMID CARVAJAL CARVAJAL**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.092.586, en su calidad de alcalde del Municipio de Santa Fe de Antioquia, posesionado mediante acta 14 del 18 de diciembre de 2023, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.907.569-1, quien adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** por una parte, y por la otra, **JOHVANY LOAIZA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.798.142 de Medellín, quien actúa como representante legal de **FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA POR COLOMBIA** con NIT 900.569.044-1, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, convienen con el fin de suscribir el presente convenio de asociación que se regirá por el Decreto 092 de 2017, y en lo no previsto allí, por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y comerciales, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 44 consagra que: …" Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán

también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". Lo anterior indica que las entidades territoriales deben asumir las competencias que posibiliten un bienestar de la población infantil referida en este artículo. 2. El Programa de Alimentación Escolar -PAE, tiene sustento en el COMPES SOCIAL 113, 102, 091, la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Resolución 0003 de 2026 de la UApA, modificada por la Resolución 0155 de 2026, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2020, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo, decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la resolución 16432 de octubre de 2015 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional -MEN. 3. Teniendo en cuenta que nuestro Municipio no es certificado y no dispone de recursos propios para atender esta obligación de política pública, Se requiere desarrollar en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, el Programa de Atención al Escolar - PAE, el cual es liderado por el MEN y que gracias a una unión de esfuerzo con la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, debe el municipio seleccionar un aliado que apoye en la operación del mismo. La satisfacción de la necesidad descrita y por ende la atención al problema planteado será satisfecha mediante la selección de un asociado para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar en el municipio, en las condiciones técnicas, administrativas y financieras señaladas en el Convenio Interadministrativo que se suscribe con el departamento de Antioquia – Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa- y los lineamientos técnico-administrativos del PAE, previo desarrollo de un proceso de selección conforme lo descrito en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. 4. Que para el efecto el Municipio de Santa Fe de Antioquia adelantó proceso de selección objetivo para la celebración de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 355 de la Constitución, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. 5. Que el proceso de selección fue autorizado por el alcalde municipal mediante Resolución No. 664 del 28 de septiembre de 2026 conforme las consideraciones que allí se establecen. 6. Que dando cumplimiento al Decreto 092 de 2017, el día 29 de septiembre de 2026 se realizó la publicación en la página de contratación SECOP II del estudio previo, invitación y demás documentos del proceso de selección donde se fijan las reglas y requisitos a tener en cuenta para desarrollar el proceso de Selección objetiva para la celebración de un convenio de asociación con ESAL con base en lo determinado en el Decreto 092 de 2017 con objeto AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN EN LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLEZCAN, A LOS ESTUDIANTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL ACCESO, PERMANENCIA Y FOMENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO. 7. Que, de acuerdo con el cronograma fijado en la invitación, el proceso se cerró el día 05 de octubre de 2026 a las 12:00 p.m., plazo en el cual no se recibieron observaciones por parte de los interesados; para esa fecha se presentó una (01) propuesta. PROPONENTE 1: **FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA POR COLOMBIA**. 8. Que, dentro del término previsto para la evaluación de las ofertas, el Municipio de Santa Fe de Antioquia verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación y sus anexos por parte del proponente **FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA POR COLOMBIA** requiriendo para subsanar el anexo de cumplimiento de requisitos técnicos (Formato 9), requisito que tiene la categoría de subsanable (ver informe de verificación y evaluación); resultado que fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II el día 05 de octubre de 2026 a través del informe de verificación y evaluación. 9. Que el día 07 de octubre de 2026 se publicó la respuesta a observaciones y verificación de subsanables donde se obtuvo el siguiente resultado: Al presente proceso CONVENIO DE ASOCIACION No. ESAL-014-2026, se presentó un (01) proponente, el cual obtuvo la siguiente calificación:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	***NOMBRE DEL PROPONENTE***	***CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA***	***PUNTAJE TOTAL***

1	*FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA POR COLOMBIA*	*PROPUESTA HÁBIL*	*100 PUNTOS*

De acuerdo con lo anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de contratación ESAL-014-2026 al proponente FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA POR COLOMBIA con NIT 900.569.044-1, toda vez cumplió con todos los requisitos habilitantes, obtuvo puntaje de 100/100 y su propuesta de aportes se ajusta a lo requerido por la entidad. 10. Que dentro del término establecido NO se recibieron observaciones al informe de verificación de requisitos y evaluación. 11. Que, con base en lo anterior, el alcalde municipal mediante Resolución No. 691 del 07 de octubre de 2026, aceptó la recomendación de adjudicación del comité evaluador y procedió a realizar la adjudicación del proceso a la ESAL FUNDACIÓN ACCIÓN SOLIDARIA POR COLOMBIA de conformidad las consideraciones establecidas en dicho acto administrativo. 12. Que el contrato se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN EN LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLEZCAN, A LOS ESTUDIANTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL ACCESO, PERMANENCIA Y FOMENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE:** El presente proceso tiene como finalidad seleccionar y vincular a una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que, en el marco de un convenio de asociación, articule esfuerzos financieros, administrativos, técnicos y/o logísticos con el Municipio para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE en el municipio de Santa Fe de Antioquia. A través de esta articulación se busca desarrollar acciones integrales orientadas al fortalecimiento de la seguridad alimentaria, el mejoramiento del estado nutricional y la mejora en las condiciones de los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial en el municipio, garantizando así un acceso efectivo a la educación. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES ESENCIALES.** VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE,

OBJETIVO DEL PROYECTO:

Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Santa Fe de Antioquia y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, mediante el suministro de complementos alimentarios en las modalidades de atención establecidas en los lineamientos técnico-administrativos vigentes, a los estudiantes de la matrícula oficial del Municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de contribuir a su acceso y permanencia en el sistema educativo.

POBLACIÓN OBJETIVO: Los beneficiarios del convenio serán:

- Niños, niñas y adolescentes de las diferentes instituciones educativas oficiales del área urbana y rural.
- Total de 2984 raciones por día

METAS DEL PROYECTO:

- **Cobertura diaria:** Entregar 2.984 raciones alimentarias diarias a niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial.
- **Permanencia escolar:** Disminuir la deserción escolar asociada a la falta de alimentación en la población beneficiaria.
- **Alcance territorial:** Atender las instituciones educativas oficiales focalizadas en las zonas urbana y rural de Santa Fe de Antioquia.
- **Oportunidad y calidad:** Garantizar la entrega de las raciones durante los días del calendario escolar estipulados en el convenio suscrito con la Gobernación de Antioquia para el efecto.

DESARROLLO DEL PROYECTO:

1. Logística y Suministro de Víveres

- **Transporte y distribución:** Traslado eficiente y seguro de alimentos e insumos desde los centros de acopio hacia los comedores escolares de la zona urbana y rural.
- **Mantenimiento y energía:** Suministro oportuno de gas (pipetas) para garantizar la cocción diaria de las raciones en las sedes educativas.

2. Componente Técnico y Operación Alimentaria

- **Entrega de raciones:** Preparación y distribución diaria de 2.984 complementos alimentarios en las modalidades establecidas.
- **Insumos de aseo y desinfección:** Provisión de productos de limpieza para mantener la inocuidad en la manipulación y consumo de los alimentos.

3. Gestión del Talento Humano (Manipuladoras de Alimentos)

- **Vinculación:** Contratación del personal manipulador de alimentos cumpliendo con la normatividad laboral vigente.
- **Bienestar y seguridad:** Entrega de dotación completa (uniformes, calzado antideslizante, gorros) y realización de exámenes médicos laborales.
- **Formación continua:** Capacitación al personal manipulador.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio de asociación se estima en TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir del inicio de ejecución en Secop II. En todo caso sin exceder el 30 de noviembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA. APORTES DE LAS PARTES:** El valor del convenio asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/C ($730.920.846) donde **la entidad aporta** la suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/C ($706.170.846) y **el asociado aporta** la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($24.750.000) en especie. El presupuesto de aportes es el siguiente:

	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	Valor Total Presupuesto Oficial Municipio de Santa Fe de Antioquia	Convenio Asociación		
					Aporte asociado		
					Especie (Marque con una X)	Dinero (Marque con una X)	Total (Cuantificado)
1. COMPLEMENTO ALIMENTARIO							
1	Raciones alimentarias preparadas en sitio, conforme a los ciclos de menú del Departamento de Antioquia, la minuta patrón y los lineamientos técnico-administrativos del PAE (Res. 0003 de 2026 UApA), para 2.984 cupos diarios	89.520 RACIÓN	$ 4.500	$ 402.840.000			

	durante 30 días calendario escolar.						
2. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS (30 días calendario escolar, contrato laboral con salario, auxilio de transporte, prestaciones sociales y seguridad social)							
2	Manipuladora de alimentos jornada de 4 horas diarias.	24 MANIPULADORA	$ 2.450.430	$ 58.810.320			
3	Manipuladora de alimentos jornada de 5 horas diarias.	25 MANIPULADORA	$ 2.866.380	$ 71.659.500			
4	Manipuladora de alimentos jornada de 7 horas diarias.	3 MANIPULADORA	$ 3.712.020	$ 11.136.060			
5	Manipuladora de alimentos jornada de 8 horas diarias.	8 MANIPULADORA	$ 4.290.210	$ 34.321.680			
6	Costos indirectos del componente de nómina (descuentos tributarios municipales) – 16% sobre el valor de la nómina.	1 GLOBAL	$ 28.148.410	$ 28.148.410			
3. TRANSPORTE DE ALIMENTOS							
7	Transporte y distribución de víveres desde la bodega hasta las sedes educativas urbanas y rurales (6 rutas: rural cercano, rural 4x4, urbana/rural), en vehículos habilitados para el transporte de alimentos. Una entrega cada 5 días hábiles.	6 ENTREGA	$ 6.831.500	$ 40.989.000			
4. COMBUSTIBLE							

8	Pipeta de gas propano (GLP) de 100 libras para la cocción de alimentos en las sedes con modalidad preparada en sitio (40 pipetas mensuales durante 2 meses), incluido transporte e instalación.	80 PIPETA	$ 430.000	$ 34.400.000			
5. INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN							
9	Entrega de insumos de aseo y desinfección para los comedores escolares: escobas, traperos, jabón lavaloza, esponjas de malla y de alambre, hipoclorito de sodio, detergente, bolsas de basura y guantes plásticos, en las cantidades del estudio de costos. Una entrega mensual.	2 ENTREGA	$ 3.347.958	$ 6.695.916			
6. DOTACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR							
10	Delantal en tela antideslizante.	60 UNIDAD	$ 110.000	$ 6.600.000			
11	Zapatos antideslizantes.	60 PAR	$ 51.000	$ 3.060.000			
12	Gorro.	60 UNIDAD	$ 22.333	$ 1.339.980			
7. EXÁMENES MÉDICOS							
13	Exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso y pruebas de laboratorio del personal manipulador.	60 MANIPULADORA	$ 102.833	$ 6.169.980			
8. CAPACITACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR							

14	Socialización de la Resolución 2674 de 2013 y de los lineamientos del PAE (Res. 0003 de 2026), al inicio del convenio.	1 CAPACITACIÓN	$ 1.350.000	$ 1.350.000	X		$ 1.350.000
15	Buenas prácticas de manufactura, control de temperaturas y prevención de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), durante el primer mes de operación.	1 CAPACITACIÓN	$ 1.350.000	$ 1.350.000	X		$ 1.350.000
16	Curso certificado de manipulación higiénica de alimentos (10 horas, dictado por entidad autorizada, con certificado individual, Res. 2674 de 2013). Una vez durante la operación. (actualización)	60 MANIPULADORA	$ 120.000	$ 7.200.000	X		$ 7.200.000
17	Taller práctico de primeros auxilios, manejo seguro de gas y uso de extintores, con simulacro. Una vez durante la operación.	60 MANIPULADORA	$ 150.000	$ 9.000.000	X		$ 9.000.000
18	Kit de buenas prácticas por manipuladora: cartilla impresa, termómetro digital de punzón y material didáctico. Una entrega durante la operación.	60 KIT	$ 97.500	$ 5.850.000	X		$ 5.850.000
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL / TOTAL APORTE ASOCIADO			$ 730.920.846			**$ 24.750.000**
	PORCENTAJE DEL APORTE DEL ASOCIADO SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL						**3,39%**

	VALOR RESULTANTE DEL APORTE DEL MUNICIPIO (PRESUPUESTO OFICIAL – APORTE ASOCIADO)			$ 706.170.846			

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte de la Entidad correspondiente al valor resultante de restar al presupuesto total del convenio, el monto del aporte efectuado por la ESAL será desembolsado así: Mediante actas parciales de conformidad con el avance en la ejecución de los componentes del programa, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada. Cada desembolso estará condicionado a la verificación del cumplimiento de las actividades programadas en el respectivo periodo, conforme los siguientes entregables: 1. Informe técnico, financiero y administrativo que contenga: - Descripción detallada de las actividades desarrolladas en cada componente. - Relación de beneficiarios atendidos. - Soportes de ejecución tales como registros fotográficos, actas de entrega, actas de víveres firmadas en cada sede, el certificado de rectores, formatos de seguimiento en salud y demás evidencias. - Ejecución financiera del periodo con relación de gastos y soportes correspondientes. 2. Relación de Contratación y Pago a Personal Manipulador, con los contratos y las afiliaciones con copia de los contratos suscritos, certificaciones de idoneidad, así como los respectivos soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondientes al periodo reportado. 3. Informe final consolidado, en el cual se describan los resultados alcanzados, cobertura, impacto, ejecución presupuestal total y proyección del proceso en el territorio. (Aplica para el último pago). Los informes deberán ser presentados en el correo institucional que indique la entidad y cargados en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos. Los pagos se efectuarán previo: - Cargue en SECOP II, sección correspondiente al plan de pagos. - Aprobación del informe por parte del supervisor del convenio. - Certificación de recibo a satisfacción. - Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez aprobado el pago por el supervisor, el Municipio consignará el valor correspondiente en la cuenta bancaria registrada por la entidad asociada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación. El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro = 0.5% Demás contratistas 2%
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PARAGRAFO 1:** El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el asociado. Para causar el pago final, el asociado deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades ejecutadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al convenio. **PARÁGRAFO 2.** Para los Pagos, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, InstitutoColombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Municipio de Santa Fe de Antioquia cubrirá los costos de su aporte mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01005 del 26 de agosto de 2026 y 01062 del 09 de septiembre de 2026, todos con rubro No. 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos: **A. Compromisos del asociado:** Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. Garantizar la entrega efectiva de las raciones alimentarias, respetando los ítems, cantidades y las condiciones de calidad establecidas en las especificaciones. 2. Garantizar el transporte de raciones hasta las direcciones registradas en cada una de las sedes educativas beneficiarias, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microrganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos. En caso de que por condiciones geográficas no se pueda dar cumplimiento a lo anterior, se deberán implementar mecanismos que garanticen la inocuidad de los alimentos durante su transporte a las viviendas donde serán recibidos. 3. Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Convenio. 4. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos. 5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del convenio. 6. Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, verificando conjuntamente con la Secretaría de Educación del Municipio el cumplimiento bajo estándares de eficiencia y calidad. 7. Adecuar los vehículos de transporte de raciones, de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma. 8. Velar porque los empaques de los alimentos que conforman los paquetes de raciones, cumplan con lo dispuesto en la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes,

contenido neto y peso, fecha de vencimiento y de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 9. Realizar en un término máximo de 24 horas, los cambios de los alimentos que no cumplan con las especificaciones técnicas; estos productos deberán ser entregados en el lugar donde se efectuó la devolución. 10. Suministrar los alimentos según los ciclos de menú, estos deben ser de primera calidad, verificando lo exigido en las características generales de los alimentos, de la invitacion. 11. Contar con una bodega adecuada para almacenamiento de víveres que cumpla con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dicha bodega deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias contempladas en capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997, al igual que deberá contar con el visto bueno de un técnico de saneamiento del departamento de bomberos o quien haga sus veces. 12. Realizar las entregas según cronograma dictado por el nivel Departamental (Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa) y Municipal, a cada uno de las sedes educativas del área rural y urbana del Municipio de Santa Fe de Antioquia. 13. Contar con el sistema de refrigeración necesario para el almacenamiento de víveres que lo requieran y productos perecederos. 14. Garantizar la contratación del personal requerido para la operación del programa en el municipio, mediante contrato laboral, que cubra las fases de: compra, almacenamiento, distribución de alimentos y preparación de las raciones en sitio. A este personal; el operador deberá realizar los pagos de seguridad social, riesgos laborales nivel III, en frecuencia quincenal se les deberá cancelar en una cuenta de ahorros los honorarios o salarios de la labor realizada cuyo pago no estará sujeto a los días de receso escolar ya que en estos espacios el personal estará en jornadas de capacitaciones para cualificar el servicio. 15. Elaborar el plan operativo de ejecución del convenio y plan de riesgos con el fin de mitigar situaciones y acciones que asumirá el asociado que pueden afectar la ejecución del convenio como: brote alimentario o intoxicación alimentaria, escases de víveres, escases de combustible, escases de implementos de aseo y de cocina, aumento costo de víveres, paro de transportadores, daño vehicular encargado de transportar víveres, falta de personal procesador de alimentos en los establecimientos educativos, falta de personal administrativo, diferencias en la caracterización de escolares según SIMAT estrategia Programa de Alimentación Escolar y de ejecución del operador. Estos planes deben ser presentados a la administración municipal los primeros quince (15) días de ejecución del convenio. 16. El asociado deberá velar por la caracterización de los escolares en la estrategia PAE “ANTIOQUIA -2026-ALIMENTACIÓN ESCOLAR-COMPLEMENTO-AM/PM. Debido a que bajo esta caracterización estará sujeto el pago de las raciones. 17. Generar para cada entrega, las actas de víveres por cada establecimiento educativo participante en formato establecido por la administración municipal, de acuerdo al ciclo menú implementado, los cupos asignados, los días a atender y titulares de derecho caracterizados en el periodo de entrega, los cuales deben ser firmados por la persona que recibe los víveres en cada establecimiento educativo y debidamente entregados en máximo tres días a la administración municipal para su verificación. 18. Realizar la reposición de los víveres que queden faltando por escases o que no se reciban en el momento de la entrega por no cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrega, garantizando el cumplimiento de los ciclos de minuta establecidas. En caso de evidenciarse un porcentaje de grasa de la carne superior al 14%, se reportará al operador de forma inmediata para el ajuste del gramaje a preparar. 19. Con el fin de incentivar la economía local en bienes, servicios o alimentos, el asociado se compromete a: - El personal procesadoras de alimentos deben ser de la zona de influencia del establecimiento educativo y vivir en el municipio; - Tener prioridad por madres cabeza de hogar o víctimas del conflicto armado. - Gestionar compra de alguno de los víveres empleados en la minuta algún proveedor local del municipio, en caso de no poderse hacer remitir oficio justificando las dificultades presentadas para compras locales. 20. Al suscribirse el convenio, el asociado deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 de la UApA, modificada por la Resolución 0155 de 2026 y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen los “Lineamientos PAE”. 21. Para la limpieza y desinfección de los equipos, infraestructura, utensilios, menaje y vajilla de cada comedor escolar participante del programa, el asociado deberá realizar la entrega adecuada y suficiente de insumos de aseo y de cocina que garanticen este proceso en cada establecimiento

educativo. Dicho pedido será realizado en frecuencia mensual por el área técnica del programa de la administración municipal o según necesidades de los establecimientos educativos. Como soporte de entrega se deberá diligenciar el formato de entrega de implementos de aseo y de cocina establecido desde el sistema de gestión de la calidad de la administración municipal. 22. Conformar, mantener activos y participar en los Comités de Apoyo de Alimentación Escolar en los establecimientos educativos participantes del programa, durante la vigencia del contrato. Adicional asistir a las reuniones del comité PAE municipal. El asociado deberá remitir las actas de conformación en el primer mes de ejecutado el convenio. 23. Con el fin de dar cumplimiento efectivo a la Operación del Programa de Alimentación Escolar, el contratista deberá proveer el gas necesario para cada restaurante escolar, en las condiciones solicitadas por el personal encargado y en tiempos de oportunidad que permitan mantener un flujo constante, con el fin de que no se presente como obstáculo o retraso para la preparación de los alimentos. 24. Formular y desarrollar estrategias encaminadas a mantener y/o mejorar el estado nutricional e integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la prestación del servicio con calidad, cantidad y oportunidad. 25. El asociado deberá registrar sus convenios/contratos para la operación del PAE en el aplicativo https://compan.antioquia.gov.co con el fin de tener acceso directo a la base de datos Departamental de pequeños productores, además deberá atender las convocatorias que desde el nivel nacional y departamental se realicen para participar en las jornadas de compras públicas de alimentos, con el fin de identificar la oferta, en aras de realizar una inversión progresiva mínima del 30% del valor asignado en el contrato para víveres, a pequeños productores agropecuarios locales de acuerdo a la priorización de la zona geográfica, así: municipal, subregional, departamental y regional. 26. Implementar el plan de saneamiento básico en los establecimientos educativos, buscando acciones para minimizar los riesgos particularmente los referentes a las actividades dentro del comedor escolar. 27. Garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad. 28. Los demás compromisos que se deriven del presente convenio y contribuyan al buen desarrollo del objeto del mismo. **B. Compromisos del Municipio de Santa Fe de Antioquia:** 1. Aprobar la legalización del convenio y liquidación del convenio. 2. Facilitar las alianzas con las dependencias de la administración para la implementación de las diferentes actividades. 3. Realizar los desembolsos acordados oportunamente, previa presentación y aprobación de la documentación requerida. 4. Realizar reuniones periódicas con la supervisión para revisar el desarrollo en la ejecución de las estrategias donde se fijen los acuerdos y los compromisos. 5. Entregar oportunamente, al inicio y durante la ejecución del convenio al asociado la documentación que pueda necesitar este para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de reserva. En todo caso, el supervisor podrá autorizar o no la exhibición y préstamo de tales documentos 6. Participar en las reuniones y eventos significativos del proceso. 7. Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales cuando aplique. 8. Informar a los participantes en la estrategia que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 Habeas Data, Ley Estatutaria 1581 del 2012, D.R.1377 de 2013, el Decreto 1096 de 2018. (si aplica) 9. Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas contractuales. 10. Entregar al asociado, los recursos necesarios a fin de poder atender el alcance planteado. 11. Designar la supervisión del convenio para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del convenio. 12. Participar en las reuniones técnicas que se programen con el asociado para atender las situaciones que se puedan generar en el desarrollo del objeto del convenio. 13. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. 14. verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 15. Publicar en la plataforma SECOPII la información entregada por el asociado en relación a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

7 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. LIQUIDACION:** Las partes asociadas, de común acuerdo, liquidarán el presente convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal del convenio o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO.** Liquidación Unilateral: Si el ASOCIADO no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el convenio. **CLAUSULA NOVENA GASTOS: L**os costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo del ASOCIADO, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que impliquen la realización de las obras. **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONVENIO:** El ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita por el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION:** Este convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del convenio antes del vencimiento del convenio. b. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus compromisos o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente convenio. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. c. Por cumplimiento del objeto del convenio antes del vencimiento del plazo establecido. D. Porque dejen de subsistir las causas que dieron origen al presente convenio. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los casos de terminación extraordinaria, se deberá proceder a la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS L**os siguientes documentos son parte integral del presente convenio: Acto administrativo que justifica la celebración del convenio de Asociación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudios y documentos previos, Análisis del Sector, Invitación, anexos y los documentos que componen la propuesta del ASOCIADO y los demás documentos que al mismo se anexan con el fin de completar los requerimientos necesarios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. JURAMENTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el ASOCIADO afirma bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIA UNICA:** En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio de asociación se exigirán las siguientes garantías: La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de los compromisos por parte del asociado y se justifica en la medida que el Municipio de Santa Fe de Antioquia necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al asociado, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguno de los compromisos por parte del asociado, representa un entorpecimiento del programa a cargo del Municipio de Santa Fe de Antioquia. De igual manera, a través de la exigencia de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que cubre a la entidad asegurada contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el asociado garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del convenio de

asociación amparado en la póliza. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia, identificado con NIT 890.907.569-1 y Departamento de Antioquia con NIT. 890.900.286-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del convenio y seis (6) meses más</td><td>veinte (20%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el plazo del convenio y seis (6) meses más</td><td>veinte (20%) del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Fe de Antioquia, identificado con NIT 890.907.569-1 y Departamento de Antioquia con NIT. 890.900.286-0.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los

	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Santa Fe de Antioquia, identificado con NIT 890.907.569-1 y Departamento de Antioquia con NIT. 890.900.286-0.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**. El asociado deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el asociado se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio de Santa Fe de Antioquia podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al asociado o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas, causadas por razones no imputables al asociado o al Municipio, u otros similares. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo y deberá ser demostrada por el asociado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el convenio, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente. Las suspensiones debidas a demoras del asociado en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del asociado, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El ASOCIADO se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF. y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del convenio **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION:** El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II, y requiere para su ejecución el registro presupuestal efectuado por el municipio y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** El ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado

en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del convenio directa o indirectamente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** El Municipio de Santa Fe de Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En el evento en que EL ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de los compromisos contraídos en el presente convenio, se acuerdan las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, por cada día de mora. b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la legalización del convenio el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora. c) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio. d) Por mora o incumplimiento injustificado de los Compromisos referentes a legalizar el convenio o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. e) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes al Convenio de asociación, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Asociado de los compromisos requeridos según lo estipulado en el convenio. g) Por cada día de retraso en realizar la implementación de las estrategias del convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio. h) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, entenderá que el Asociado no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral. i) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. j) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del convenio cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas, el Municipio de Santa Fe de Antioquia dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del Municipio de Santa Fe de Antioquia, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal a favor del Municipio de Santa Fe de Antioquia equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier desembolso previsto, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** El ASOCIADO, para el efecto de las estipulaciones contempladas en el presente convenio, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones de su actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el código de Comercio y la Ley 100 de 1993, y el Municipio procederá a llamar en garantía al Asociado

cuando quiera que dicha responsabilidad se haya derivado de dolo o culpa grave imputable al Asociado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La responsabilidad institucional o profesional, de cualquier orden, por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por El ASOCIADO a la población objeto del presente convenio, será asumida única y exclusivamente por El ASOCIADO. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.** Las modificaciones de las cláusulas al presente convenio se harán a través de un Otrosí modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RELACIÓN.** El Municipio no contrae por este convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el personal que labora con El ASOCIADO. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y del ASOCIADO. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando primero, siempre los mecanismos de solución alternativa como la conciliación o arbitraje. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan la norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en virtud del desarrollo de este convenio, se fija como domicilio el Municipio de Santa Fe de Antioquia **El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II**